



**INFORME**  
**INDIVIDUAL**  
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA AUDITORÍA EN  
TIEMPO REAL

**2021**

**TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**

03 de septiembre de 2021



**Asunto: Notificación de Informe Individual  
de Auditoría de Gabinete de Desempeño  
N° 2021AD0104020272**

**Lic. Raúl Rentería Villa**  
Director General de  
Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.  
**Presente.-**

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 14 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DAD/0966/2021 de fecha 19 de enero de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada al Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual de Auditoría al Desempeño que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.  
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.  
C.P. Jorge Hernández Ciscomani, Contralor Interno.  
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.





**Informe Individual**  
**Auditoría a Informes Trimestrales I y II del Ejercicio 2021**

**Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.**

**Auditoría de Desempeño**  
**Número 2021AD0104020272**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización en Tiempo Real 2021.

La presente auditoría se realiza en atención a la solicitud realizada por medio de oficio número 03.01-1-127/20, de fecha 11 de septiembre de 2020, signado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora del Estado de Sonora, mediante el cual solicita la intervención de este Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de llevar a cabo una auditoría en tiempo real al ejercicio fiscal 2021, de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en específico al período comprendido de enero a junio.

En atención a lo anterior, con fecha 21 de septiembre del 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitió el Análisis de Procedencia, respecto de la solicitud de intervención para la práctica de auditoría en tiempo real de la cuenta pública 2021, concluyendo lo siguiente:

PRIMERO.- Una vez que fueron analizados los términos de la solicitud de intervención respectiva, mediante escrito que corresponda, procedase a comunicar el presente análisis al Auditor Mayor de éste Órgano Fiscalizador, a fin de hacer de su conocimiento la multicitada solicitud de fiscalización, así como el contenido del presente escrito recaído a la misma y toda vez que se encuentran los requisitos de ley para estar en condiciones de proceder a la auditoría en cita, es por lo que se determina procedente tramitar y realizar tal auditoría solicitada que motivó el presente análisis emitido para los efectos legales conducentes.

***I. Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2020-2021 al ejercicio fiscal 2020 y Auditoría en Tiempo Real al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora 2021 (PAA20-21)" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con el Programa de Gestión Institucional del ISAF 2020-2024.

CR

## **II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos**

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con la siguiente normatividad:

- a) Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio sistema al ámbito nacional.
- b) La ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 300: Principios de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- c) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.
- d) El Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.
- e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 134.
- f) Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 4, 19 fracción III y IV, 33, 54, 61, 64, 79 y Tercero Transitorio Fracción IV.
- g) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1.
- h) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 67 y 150.
- i) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículos 17 fracciones IV y XXI, 34 fracción IV, 70.
- j) Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 4, 7, 16 y 22 bis.
- k) Ley de Hacienda del Estado de Sonora, artículo 298.
- l) Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2021.
- m) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Programas Sectoriales, Institucionales o Transversales.

## **III. Objetivo y Criterios de Auditoría**

Evaluar el desempeño del ente de nombre Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. para cumplir con los objetivos contenidos en los programas presupuestarios en relación con la economía, la eficiencia y la eficacia.

Con el fin de formar una conclusión contra el objetivo de la auditoría, se aplicaron los siguientes criterios de auditoría:

¿Se cumplieron con eficacia las metas establecidas en su Programa Operativo Anual?

¿Las compras y/o adquisiciones se realizaron bajo el principio de economía, considerando si se realizaron bajo las mejores condiciones existentes en el mercado?

#### **IV. Alcance**

La auditoría comprendió la revisión del ejercicio 2021 de dos aspectos: a) Eficacia en el cumplimiento de metas y b) Economía en adquisiciones.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y los alcances establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

#### **V. Métodos de la Auditoría**

Para examinar las metas, se consideró la información presentada por el ente relativa al avance de su Programa Operativo Anual, correspondiente a los trimestres I y II del ejercicio 2021.

Para determinar el costo de las adquisiciones se analizaron las facturas enviadas por el ente con el fin de que se realizara un análisis del comportamiento de los precios unitarios de las compras con relación a los precios de mercado y la lista de precios difundidos a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría.

#### **VI. Desarrollo de los trabajos**

Mediante oficio de notificación de auditoría de desempeño de gabinete número ISAF/DAD/0966/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, en el domicilio que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora Sur 189, Col. Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se iniciaron los trabajos de auditoría al Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. relativos al ejercicio presupuestal 2021. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización fue designado como enlace el (la) Lic. Braulio Eduardo Arciniega Méndez, Secretario Particular mediante oficio número TMX/DG-291/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, mismos que se apegaron a las disposiciones en materia de calidad en las auditorías del Instituto consistente en el Manual y Guía de Auditoría de Desempeño y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer mediante Acta de Cierre los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, dándose a conocer las recomendaciones determinadas; mismas que hoy se le notifican formalmente mediante el presente informe individual.

En la realización de la auditoría, así como en el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, participaron los siguientes servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño: Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez; C.P. Ricardo Chávez Velásquez y Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos.

### **VII. Resultados de la Auditoría**

De la revisión realizada a los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes recomendaciones:

#### **VII.1 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS**

Evaluar el cumplimiento de las metas relevantes del Programa Operativo Anual realizado por el ente auditado. Para considerarse eficaz, el ente debe cumplir al menos el 80% de sus metas de gestión, con un valor alcanzado igual o superior al 80%.

De la revisión realizada, se determina que el Ente auditado no alcanzó un cumplimiento de al menos el 80% de las metas de gestión establecidas en su Programa Operativo Anual durante el primer semestre del ejercicio 2021.

Concepto	Programadas	Realizadas	% de Cumplimiento de Metas de POA
Metas de Programa Operativo Anual	10	7	70%

#### **Recomendación No Atendida**

1.- Para que el ente auditado, analice y defina políticas y estrategias con el propósito de cumplir con la totalidad de sus metas establecidas, e implemente sistemas de control presupuestario que promuevan el cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados de conformidad con los establecido en los Lineamientos Generales para la implementación del modelo de PbR-SED (publicados por el Gobierno del Estado de Sonora), del artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y del artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; lo que permitirá asegurar los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

## **VII.2 ECONOMÍA EN LOS EGRESOS**

Para evaluar que el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos bajo el principio de economía, se revisó que las adquisiciones de bienes y servicios haya considerado las mejores condiciones de mercado, de acuerdo con la lista de precios difundidos a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General.

Para tal efecto, se consideraron adquisiciones de bienes y servicios factibles de analizar, realizadas con recursos de las partidas: 21101, 21201, 21401, 21501, 21502, 21601, 21701, 21702, 22101, 22105, 24601, 24801, 24901, 27101, 29101, 29201, 29301, 29401, 29601, 29801, 32301, 32501, 32901, 33101, 33201, 33301, 33302, 33603, 33801, 33901, 35101, 35201, 35301, 35302, 35501, 35701, 35801, 36101, 36601, 38101, 51101, 51501, 51901, 52101, 52301, 52901, 56201, 56401, 56501, 56701, de los capítulos 2000, 3000 y 5000.

De la revisión a los precios unitarios de las facturas proporcionadas por el ente auditado y su comparación con el precio promedio de las cotizaciones solicitadas por este Instituto y la lista de precios difundidos a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General, se determinó que el ente realizó razonablemente sus adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a los capítulos de Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000) apegado al principio de economía.

### ***VIII. Resumen de los resultados***

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia, que puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Para el cumplimiento del objetivo de la presente auditoría de desempeño y a efectos de identificar si el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos se efectuó con apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía establecidos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a las buenas prácticas y en estricto apego al ordenamiento jurídico en las materias revisadas, se aplicaron los procedimientos de auditoría, por lo cual, como resultado

de la Auditoría de Desempeño se determinaron 1 recomendaciones, de las cuales en el presente informe persisten 1 no atendidas.

### **IX. Conclusiones**

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300); los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400), la ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 el Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales. Así como el Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias.

Derivado de lo anterior, le fueron emitidas 1 recomendaciones de desempeño, a efectos de fortalecer su capacidad de gestión, para la mejora de sus procesos, bienes y servicios ofertados, para dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en atención a lo dispuesto por el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Así mismo, se informa que las conclusiones de este informe individual formarán parte de las conclusiones definitivas sobre la Auditoría al Desempeño de la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**